

Resolución Ministerial

783-2002 MTC/02

Lima, 05 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

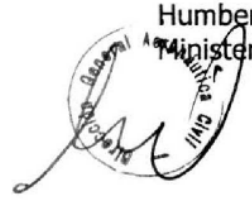
Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s 0799 y 0800-2002-MTC/12.04.SDA, señalando que los Inspectores Roberto Javier Loo Valverde y Carlos Humberto Garay Vera, en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 09 al 11 de Diciembre del presente año, realizarán una inspección técnica por renovación del certificado de aeronavegabilidad a la aeronave Boeing B-767-200 S/N 23057 de matrícula OB-1758, de la empresa Aerocontinente S.A.;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 0799 y 0800-2002-MTC/12.04.SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Roberto Javier Loo Valverde y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de



América, durante los días 09 al 11 de Diciembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

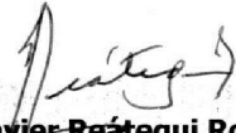
Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 1320.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 50.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

